

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. LIQUIDACIÓN No. 202100209

De acuerdo con la demanda presentada en nombre de la señora SANDRA LUCÍA CASTRO CASTAÑEDA, se observa que se cumplen los requisitos generales y especiales de ley, por tanto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **SANDRA LUCÍA CASTRO CASTAÑEDA** en contra de **LUIS JAVIER ARDILA ARANA**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado, por el término de diez (10) días, para que por intermedio de su apoderado judicial, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

ORDENAR la notificación personal del demandado LUIS JAVIER ARDILA ARANA, a través del Curador Ad Litem que le fuera designado en el trámite de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO, conforme lo ordena el artículo 523 del Código General del Proceso.

RECONOCER personería a la abogada GLORIA INÉS GRIMALDO SUAREZ, como apoderada de SANDRA LUCÍA CASTRO CASTAÑEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

